

A Company of the Comp

#### 02067

	contraloria interna		
	RECEPCION		
	CONTROL JURIDICO		
	REGISTRO DE PERSONAL		
	REGISTRO CONTABLE		
	REGISTRO OE BIENES		
	REGISTRO REG. DPTO.: R.		
L			
	REFREXORETON		
Γ	REF. PORSO		
Į	ANOT. PORS		
L	IMPUTAC.		
	DEDUC.		
Γ			

MACHINAD COMPANIES COMPANI

UNIVERSIDAS METROPOLITARA DE GIENCIAS DE LA EOUCACIGN

REALIDAD CONTROLASA BURSTUI ROLASTUOS

100

REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO GENERAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y EL INSTITUTO DE LA SORDERA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº SANTIAGO, 100797 04.07.2014 VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.433; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 de 1986 del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo 378 / 2013; y en la Resolución Nº 1600 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones;

## CONSIDERANDO:

1º La UMCE y el INDESOR suscribieron un convenio con fecha treinta y uno de Diclembre de mil novecientos noventa y siete, el cual se aprobó por Resolución Exenta Número setecientos treinta / mil novecientos noventa y ocho, y en cuya virtud la UMCE manifiesta su voluntad de incorporarse como socia del Instituto de la Sordera, todo ello a fin de refundir en un solo proyecto educativo la Escuela Especial Número mil ciento treinta y nueve del Instituto de la Sordera, con el Centro de Investigación y Experimentación de Audición y Lenguaje Dr. Jorge Otte Gabler, de la UMCE. La formalización de la incorporación de la UMCE, como socia del Instituto de la Sordera se efectúa con fecha diecinueve de Marzo de mil novecientos noventa y ocho, en Junta Extraordinaria de socios. Desde esa fecha, la UMCE además, asume la calidad de Directora del Instituto de la Sordera.

2° Que la UMCE y el Instituto de la Sordera suscribieron un convenio de prestación de servicios con fecha 16 de marzo de 1998, aprobado por la Resolución Exenta N° 1366 / 1998, en cuya virtud la UMCE asumió la obligación de aportar mensualmente las sumas de dinero que se indican, a cambio de que el Instituto de la Sordera se constituya en un centro de práctica para los alumnos de la UMCE. Este convenio ha sido resciliado con fecha 4 de Julio de 2014, a contar del 31 de Diciembre de 2013, no obstante desde esa fecha el Instituto de la Sordera ha continuado prestando los servicios de centro de práctica para la UMCE, por lo que es necesario regularizar esta situación.

3º Que según lo dispone el artículo 69 del Estatuto de la Universidad, se podrá celebrar contratos relativos a cualquier tipo de bienes y servicios con el propósito de promover sus fines y objetivos, cual es el caso del presente Convenio. Además, en virtud del artículo 38 a) del mismo Estatuto, el Rector tuene la facultad de dirigir la marcha académica y administrativa de la Universidad.

# RESUELVO:

1º Regularícese y apruébese el siguiente Convenio General, suscrito el 4 de Julio de 2014 entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y el Instituto de la Sordera:

## " CONVENIO GENERAL

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

## INSTITUTO DE LA SORDERA

En Santiago de Chile, a 3 de Julio de 2014, entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, órgano descentralizado de Estado, Rut: 60.910.047-8, en adelante la UMCE, representada por su Rector, don Jaime Eugenio Espinosa Araya, cédula de identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N° 774, de la comuna de Ñuñoa y el Instituto de la Sordera, corporación de derecho privado sin fines de lucro, en adelante el INDESOR, representado legalmente por don Fernando Rivas Nielsen, cédula de identidad N°8.843.981-4, ambos domicillados en calle San Ignacio N°1468, comuna de Santiago, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La UMCE y el INDESOR suscribieron un convenio con fecha 31 de Diciembre de 1997, el cual se aprobo por Resolución Exenta N°730/1998, y en cuya virtud la UMCE manifiesta su voluntad de incorporarse como socia del Instituto de la Sordera, todo ello a fin de refundir en un solo proyecto educativo la Escuela Especial N°1139 del Instituto de la Sordera, con el Centro de Investigación y Experimentación de Audición y Lenguaje Dr. Jorge Otte Gabler, de la UMCE. La formalización de la incorporación de la UMCE, como socia del Instituto de la Sordera se efectua con fecha 19 de Marzo de 1998, en Junta Extraordinaria de socios. Desde esa fecha, la UMCE además, asume la calidad de Directora del Instituto de la

SEGUNDO: Más tarde, la UMCE y el Instituto de la Sordera suscriben un convenio de prestación de servicios con fecha 16 de marzo de 1998, aprobado por la Resolución Exenta N°1366/1998, en cuya virtud la UMCE asume la obligación de aportar mensualmente la suma de \$2.000.000.-, a cambio de que el Instituto de la Sordera se constituya en un centro de práctica para los alumnos de la Universidad.

TERCERO: Las instituciones comparecientes, se comprometen a ejecutar las siguientes acciones de colaboración, en acuerdo mutuo y según necesidades:

- 1) El Instituto recibirá a los estudiantes de la UMCE, especialmente a los alumnos de la especialidad de problemas de audición y lenguaje del Departamento de Educación Diferencial, para la realización de prácticas y otras actividades académicas.
- 2) Planificación y Desarrollo de cursos específicos realizadas en conjunto y acordadas en cada oportunidad.
- 3) Rebajas arancelarias, de un 25%, en la UMCE para personal vinculado al Instituto, en los programas de Post título, Diplomados o Post grados que imparta la UMCE.
- 4) Intercambio de personal, recursos y aprendizajes en todos los ámbitos de interés común.
- 5) otorgar facilidades reciprocas para el uso de la infraestructura de cada una de las partes, en las condiciones que las partes acuerden, en cada oportunidad.

- 6) Coordinar actividades de extensión, en culturales, artísticas, foros, lanzamiento de libros, conferencias, congresos, etc.
- 7) Elaboración y presentación de proyectos y presentación de proyectos concursables conjuntos.
  - 8) Llevar a cabo en conjunto, investigaciones de toda índole.
  - 9) Las demás acciones conjuntas que se acuerden.

CUARTO: Las partes podrán suscribir convenios específicos que precisen las acciones conjuntas que podrán abordar.

QUINTO: La UMCE aportará al Instituto la suma de \$500.000 mensuales por las acciones conjuntas y de colaboración que se desarrollen, desde el mes de Enero de 2014. Esta suma se reajustará anualmente según la variación del IPC. Los pagos se realizarán en forma mensual, previa facturación del Instituto de la Sordera y el pago por parte de la UMCE debe ser realizado a más tardar al 10ª día del mes siguiente mediante deposito o transferencia electrónica a la cuenta corriente del banco BCI N° 11279761 y enviarse comprobante al correo lucia rojas@institutodelasordera.cl. luciarojast@gmail.com.

En este acto la UMCE paga las mensualidades de enero a julio de 2014 por valor total de \$3.500.000, mediante cheque que el Instituto de la Sordera recibe en este acto a su entera conformidad.

SEXTO: Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este convenio, mantienen en todo momento su vínculo con su institución de origen y por ende, no adquieren relación laboral alguna con la otra institución.

Las partes acuerdan que respecto de las acciones que se emprendan en conjunto, en el marco de este convenio, no existe solidaridad jurídica alguna, de tal forma que cada una de las partes responderá frente a terceros, exclusivamente, por las obligaciones que ha asumido en forma directa.

Este convenio se ha celebrado en consideración a las partes otorgantes y al objeto que se pretende desarrollar; en consecuencia ninguna de las partes podrá cederlo sin el consentimiento expreso y escrito de la otra.

SEPTIMO: El presente convento será indefinido, no obstante cualquiera de las partes podrá ponerle término manifestándole a la otra, su intención de no perseverar en él, lo que deberá ser comunicando por escrito. Desde la fecha de la comunicación el convenio seguirá vigente por 90 días más, lo que no afectará el desarrollo y cumplimiento de las actividades ya iniciadas, las que podrán extenderse más allá de ese plazo.

OCTAVO: Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente sus diferencias o dudas, las que pudieran suscitarse con motivo de este convenio, para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y acuerdan someterse a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

La personería invocada por don Jaime Espinosa Araya, para representar a la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación consta en el Decreto Supremo Nº 378 / 2013 de Educación. En tanto que la de don Fernando Rivas Nielsen consta en el Acta de la junta General Ordinaria de Socios reducida a Escritura Pública en la Notaria de don Juan Ricardo San Martin Urrejola, de fecha 12 de diciembre de 2013. "

2º Impútese el gasto que signifique la ejecución del presente Convenio General al Item 2.6 Compra de Bienes y Servicios, Otros Servicios, del presupuesto de la Universidad del año que corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE.

FESOR JAIME ESPINOSA ARAYA RECTOR

#### **CONVENIO GENERAL**

## UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

F

#### INSTITUTO DE LA SORDERA

En Santiago de Chile, a 3 de Julio de 2014, entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, órgano descentralizado de Estado, Rut: 60.910.047-8, en adelante la UMCE, representada por su Rector, don Jaime Eugenio Espinosa Araya, cédula de identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N° 774, de la comuna de Ñuñoa; y el Instituto de la Sordara, corporación de derecho privado sin fines de lucro, Rut: 60.761.000-K, en adelante el INDESOR, representado legalmente por don Fernando Rivas Nielsen, cédula de identidad N°8.843.981-4, ambos domiciliados en calle San Ignacio N°1468, comuna de Santiago, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La UMCE y el INDESOR suscribieron un convenio con fecha 31 de Diciembre de 1997, el cual se aprobó por Resolución Exenta N°730/1998, y en cuya virtud la UMCE manifiesta su voluntad de incorporarse como socia del Instituto de la Sordera, todo elfo a fin de refundir en un solo proyecto educativo la Escuela Especial N°1139 del Instituto de la Sordera, con el Centro de Investigación y Experimentación de Audición y Lenguaje Dr. Jorge Otte Gabler, de la UMCE. La formalización de la incorporación de la UMCE, como socia del Instituto de la Sordera se efectúa con fecha 19 de Marzo de 1998, en Junta Extraordinaria de socios. Desde esa fecha, la UMCE además, asume la calidad de Directora del Instituto de la Sordera.

SEGUNDO: Más tarde, la UMCE y el Instituto de la Sordera suscriben un convenio de prestación de servicios con fecha 16 de marzo de 1998, aprobado por la Resolución Exenta N°1366/1998, en cuya virtud la UMCE asume la obligación de aportar mensualmente la suma de \$2.000.000, a cambio de que el Instituto de la Sordera se constituya en un centro de práctica para los alumnos de la Universidad.

TERCERO: Las instituciones comparecientes, se comprometen a ejecutar las siguientes acciones de colaboración, en acuerdo mutuo y según necesidades:

- 1) El Instituto recibirá a ios estudiantes de la UMCE, especialmente a los alumnos de la especialidad de problemas de audición y lenguaje del Departamento de Educación Diferencial, para la realización de prácticas y otras actividades académicas.
- 2) Planificación y Desarrollo de cursos específicos realizadas en conjunto y acordadas en cada oportunidad.

- 3) Rebajas arancelarias, de un 25%, en la UMCE para personal vinculado al instituto, en los programas de Post título, Diplomados o Post grados que imparta la UMCE.
- 4) Intercambio de personal, recursos y aprendizajes en todos los ámbitos de interés común.
- 5) Otorgar facilidades reciprocas para el uso de la infraestructura de cada una de las partes, en las condiciones que las partes acuerden, en cada oportunidad.
- 6) Coordinar actividades de extensión, culturales, artisticas, foros, ianzamiento de libros, conferencias, congresos, etc.
  - 7) Elaboración y presentación de proyectos conjuntos.
  - 8) Llevar a cabo en conjunto, investigaciones de toda índole.
  - 9) Las demás acciones conjuntas que se acuerden.

CUARTO: Las partes podrán suscribir convenios específicos que precisen las acciones conjuntas que podrán abordar.

QUINTO: La UMCE aportará al Instituto la suma de \$500.000 mensuales por las acciones conjuntas y de colaboración que se desarrollen, desde el mes de Enero de 2014. Esta suma se reajustará anualmente según la variación del IPC. Los pagos se realizarán en forma mensual, previa facturación del Instituto de la Sordera y el pago por parte de la UMCE debe ser realizado a más tardar al 10ª día del mes siguiente mediante deposito o transferencia electrónica a la cuenta corriente del banco BCI Nº 11279761 y enviarse comprobante al correo lucia.rojas@institutodelasordera.cl. luciarojast@gmail.com.

En este acto la UMCE paga las mensualidades de enero a julio de 2014 por un valor total de \$3.500.000.- mediante cheque que el Instituto de la Sordera recibe en este acto a su entera conformidad.

**SEXTO:** Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este convenio, mantienen en todo momento su vinculo con su institución de origen y por ende, no adquieren relación laboral alguna con la otra institución.

Las partes acuerdan que respecto de las acciones que se emprendan en conjunto, en el marco de este convenio, no existe solidaridad jurídica alguna, de tal forma que cada una de las partes responderá frente a terceros, exclusivamente, por las obligaciones que ha asumido en forma directa.

Este convenio se ha celebrado en consideración a las partes otorgantes y al objeto que se pretende desarrollar; en consecuencia ninguna de las partes podrá cederlo sin el consentimiento expreso y escrito de la otra.

SEPTIMO: El presente convenio será indefinido, no obstante cualquiera de las partes podrá ponerle término manifestándole a la otra, su intención de no perseverar en él, lo que deberá ser comunicando por escrito. Desde la fecha de la comunicación el convenio seguirá vigente por 90 días más, lo que no afectará el

desarrollo y cumplimiento de las actividades ya iniciadas, las que podrán extenderse más allá de ese plazo.

OCTAVO: Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente sus diferencias o dudas, las que pudieran suscitarse con motivo de este convenio, para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y acuerdan someterse a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO: La personería invocada por don Jaime Espinosa Araya, para representar a la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación consta en el Decreto Supremo Nº 378 / 2013 de Educación. En tanto que la de don Fernando Rivas Nielsen consta en el Acta de la Junta General Ordinaria de Socios reducida a Escritura Pública en la Notaria de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, de fecha 12 de diciembre de 2013.

LAUME ESPINOSA ARAYA RECTOR

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

FERNANDO RIVAS NIELSEN REPRESENTANTE LEGAL INSTITUTO DE LA SORDERA